

GACETA OFICIAL

Año XXVIII

PANAMÁ, LUNES 19 DE ENERO DE 1931

NÚMERO 5911

PODER EJECUTIVO

Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo.

HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 99.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 27 de 1931, de 12 de Enero, por el cual se nombra Director de los Archivos Nacionales.....	20795
Decreto número 28 de 1931, de 13 de Enero, por el cual se nombra Personero del Distrito de Guararé.....	20795
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 72, de 29 de Agosto de 1930.....	20795
Resolución número 73, de 10 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 74, de 19 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 75, de 11 de Septiembre de 1930.....	20795
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 377, de 5 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 378, de 9 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 379, de 10 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 380, de 11 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 381, de 12 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 382, de 13 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 383, de 14 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 384, de 15 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 385, de 16 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 386, de 17 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 387, de 18 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 388, de 19 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 389, de 20 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 390, de 21 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 391, de 22 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 392, de 23 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 393, de 24 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 394, de 25 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 395, de 26 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 396, de 27 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 397, de 28 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 398, de 29 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 399, de 30 de Septiembre de 1930.....	20795
Resolución número 400, de 1 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 401, de 2 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 402, de 3 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 403, de 4 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 404, de 5 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 405, de 6 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 406, de 7 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 407, de 8 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 408, de 9 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 409, de 10 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 410, de 11 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 411, de 12 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 412, de 13 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 413, de 14 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 414, de 15 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 415, de 16 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 416, de 17 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 417, de 18 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 418, de 19 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 419, de 20 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 420, de 21 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 421, de 22 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 422, de 23 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 423, de 24 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 424, de 25 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 425, de 26 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 426, de 27 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 427, de 28 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 428, de 29 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 429, de 30 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 430, de 31 de Octubre de 1930.....	20795
Resolución número 431, de 1 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 432, de 2 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 433, de 3 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 434, de 4 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 435, de 5 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 436, de 6 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 437, de 7 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 438, de 8 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 439, de 9 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 440, de 10 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 441, de 11 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 442, de 12 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 443, de 13 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 444, de 14 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 445, de 15 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 446, de 16 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 447, de 17 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 448, de 18 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 449, de 19 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 450, de 20 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 451, de 21 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 452, de 22 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 453, de 23 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 454, de 24 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 455, de 25 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 456, de 26 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 457, de 27 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 458, de 28 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 459, de 29 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 460, de 30 de Noviembre de 1930.....	20795
Resolución número 461, de 1 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 462, de 2 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 463, de 3 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 464, de 4 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 465, de 5 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 466, de 6 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 467, de 7 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 468, de 8 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 469, de 9 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 470, de 10 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 471, de 11 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 472, de 12 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 473, de 13 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 474, de 14 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 475, de 15 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 476, de 16 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 477, de 17 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 478, de 18 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 479, de 19 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 480, de 20 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 481, de 21 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 482, de 22 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 483, de 23 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 484, de 24 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 485, de 25 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 486, de 26 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 487, de 27 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 488, de 28 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 489, de 29 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 490, de 30 de Diciembre de 1930.....	20795
Resolución número 491, de 31 de Diciembre de 1930.....	20795

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 27 DE 1931

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se nombra Director de los Archivos Nacionales.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Juan A. Susto Director de los Archivos Nacionales, en reemplazo del señor Napoleón Arce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 28 DE 1931

(DE 13 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero del Distrito de Guararé.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carmen Pérez M. Personero del Distrito de Guararé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, 29 de Agosto de 1930.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor M. E. Melo, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración "Al Mérito", con el Grado de Oficial del Ecuador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor M. E. Melo, para

que acepte la condecoración "Al Mérito" del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, 10 de Septiembre de 1930.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Guillermo García de Paredes, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración "Al Mérito" en el Grado de Oficial,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Guillermo García de Paredes, para que acepte la condecoración "Al Mérito" del Ecuador en el Grado de Oficial.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, 10 de Septiembre de 1930.

Vista la renuncia que ha presentado el señor Samuel E. Toral del cargo de Portero de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Samuel E. Toral del cargo de Portero que venía desempeñando en esta Secretaría y désele las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, 11 de Septiembre de 1930.

Vista la renuncia que ha presentado por parte el señor José Alberto Arosemena, Secretario de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el señor José Alberto Arosemena del cargo de Secretario de la

Legación de Panamá ante los Gobiernos de Francia e Inglaterra y désele las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 377.—Panamá, Septiembre 5 de 1930.

La señora María Núñez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María Núñez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá de 7 metros de frente por 14 de fondo, abanderado así:

Norte, Solar desocupado (antes de Eliseo Fuentes).

Sur, Casa de Antonio Blaz Quintana.

Este, Calle Alonzo.

Oeste, terreno desocupado.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 378.—Panamá, Septiembre 9 de 1930.

La señora Rodulfo Vargas L. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en

el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eudolinda Vargas L. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle San Cristóbal;
Sur, Casa de Ulpiano Ceballos y terreno desocupado;
Este, Calle Guzmán;
Oeste, Casa de Genaro Bosquez.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 379

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 379.—Panamá, Septiembre 8 de 1930.

La señora Mercedes Mora de Moreno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes Mora de Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte, lote N° 2 de la Manzana N° 10;
Sur, Calle C.;
Este, lote N° 6 de la citada manzana;
Oeste, Lote N° 4 de la misma manzana.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 380

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 380.—Panamá, Septiembre 10 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita el señor Cristóbal Jaén la celebración del correspondiente contrato sobre arrendamiento de un globo de terreno de doscientos ochenta y seis hectáreas de superficie, ubicado en el Distrito de Antón, en el lugar denominado Juan Díaz, Provincia de Colón, para los fines exclusivos de cultivo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, camino viejo entre Antón y Penonomé;
Este, terrenos de los herederos de Aquiles Vicencini; y
Oeste, propiedad del señor Guillermo Patterson Jr. y terrenos nacionales.

Teniendo en cuenta que el interesado presentará a este Despacho el plano respectivo, a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por el artículo 8° de la Ley 137 de 1928 y en consideración a lo dispuesto por el artículo 226 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 381.—Panamá, Septiembre 12 de 1930.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato número 17 de 19 de Junio del año en curso, hace el señor Juan Rodríguez a favor del señor Rafael Ariño M. un lote de terreno (cuchilla) ubicado en la nueva población de San Francisco de la Caleta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 383

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 383.—Panamá, Septiembre 15 de 1930.

La señora Mercedes Mora de Moreno se ha dirigido a este Despacho

para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes Mora de Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle B.;
Sur, lote N° 4 de la manzana N° 11;
Este, lote N° 2 de la misma manzana;
Oeste, Calle I.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 384.—Panamá, Septiembre 15 de 1930.

Por medio del correspondiente memorial solicita a este Despacho la señora Luisa Parchment viuda de Lima Young la devolución de la suma de B. 380.00 depositada por su esposo William Lima Young en el Banco Nacional de Panamá, para garantizar la adjudicación de 58 lotes de terreno urbanos, ubicados en la población de Almirante de la Provincia de Bocas del Toro, en atención a que ha desistido de obtener la adjudicación de que se trata.

Para resolver la anterior solicitud se considera:

Con fecha 3 de Octubre de 1911 solicitó ante este Despacho el señor William J. Lima Young la adjudicación, a título de compra, de 58 lotes de terreno ubicado en la población de Almirante, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 71 de 8 de Agosto de ese año de 1911.

Tramitada con exagerada lentitud la solicitud mencionada se ordenó al interesado efectuar el depósito de que trata el artículo 6° del Decreto N° 54 de 1917, orden que fué cumplida mediante el depósito hecho con fecha 12 de Febrero de 1924, por Nota de Depósito Especiales N° 17 de esa fecha, y que ingresó al Banco Nacional el siguiente día 13 de Febrero de 1924.

Muerto el señor Lima Young continuó la solicitud su esposa Luisa Parchment de Lima Young, signataria del memorial que motiva la presente resolución.

A virtud de las gestiones llevadas a cabo por la interesada, en su carácter de heredera del primitivo so-

licitante, según consta de la diligencia judicial que forma parte del expediente, dictó este despacho la resolución N° 7 bis de 26 de Enero de 1926 por la cual se resolvió adjudicar a la citada viuda de Lima Young los 58 lotes de terreno, solicitados.

Pero es el caso que hasta la fecha esta adjudicación no se ha verificado y la interesada prefiere la devolución del depósito arriba expresado, para lo cual ha autorizado y apoderado ante este despacho a la señora Angela viuda de Díaz.

Por las razones precedentes y en vista de la petición de que se trata, que este despacho considera justa,

SE RESUELVE:

Devolver a la señora Luisa Parchment viuda de Lima Young el depósito de B. 380.00, efectuado por su esposo William James Lima Young para garantizar la adjudicación de 58 lotes de terreno urbano ubicado en la Población de Almirante de la Provincia de Bocas del Toro, en atención a que la interesada desiste de la adjudicación de que se trata.

Queda expresamente entendido que la señora de Lima Young renuncia a todo derecho sobre los mencionados 58 lotes de terreno y también a toda reclamación posterior por concepto de gastos o perjuicios, obras y mejoras, pudiendo adjudicarse tales lotes a quienes los soliciten, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y reconocer a la señora Angela viuda de Díaz como apoderado de la interesada para el cobro de la suma que se ordena devolver.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

J. J. VALLARINO.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
Código Civil, empastado 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa Guefela) 1.50
Código Judicial, empastado 2.50
Código Penal, Ley 6° de 1922 1.50
Código Penal y de Minas 1.50
Leyes de 1906 y 1907 1.00
Leyes de 1914 y 1915 1.00
Leyes de 1918 y 1919 1.00
Leyes de 1920 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00
Leyes de 1924 y 1925 1.00
Leyes de 1926 y 1927 1.00
Leyes de 1928 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 0.25

Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República...	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

Para los fines legales, Código de Comercio, aviso al público que por Escritura número 33 de 14 de Enero de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Charles Jeslein, por medio de su apoderado Julio Gravina, el establecimiento comercial situado en la casa número 104 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Enero 14 de 1931.

Blanca Romero.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores María de los Santos Mela, Manuel Valdiviezo, Fermín Benítez, Eulalio y Balbino Valdiviezo han solicitado un globo de terreno, en gracia, por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Chitré.

"Nosotros, María de los Santos Mela, Manuel Valdiviezo, Fermín Benítez, Eulalio y Biviano Valdiviezo, vecinos de los de este Distrito Municipal, jefes de familia los tres primeros y solteros los demás, panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confieren los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno indultado nacional, de una extensión de treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados (Hts. 38 4404 m. c.) ubicado en el lugar llamado "Los Montes de Noriega", jurisdicción del Distrito de Ocu, de esta Provincia de Herrera, dentro de los siguientes linderos: Norte, rastros libres; Sur, terrenos de Pedro Ramos y otros; Este y Oeste, terreno libre. Está libre, sin cercas, ni cultivos. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los

inadjudicables, ni su adjudicación perjudica derechos de tercero. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicitamos en gracia conjuntamente será la Agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925; 215 del Código Fiscal y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Le acompañamos tres declaraciones en que se comprueba nuestro derecho a obtener la gracia que solicitamos, y el plano en doble ejemplar y el informe ratificado del Agrimensor ante el señor Juez Primero de este Circuito, así como el permiso para medir el terreno. Para que nos represente en este negocio conferimos poder al señor Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, abogado residente en Ocu, quien en prueba de que aceptó firma también con nosotros. Aceptamos el plano que acompañamos del terreno. Ocu, 24 de Noviembre de 1930. Eulalio Valdiviezo. Rogado de María de los Santos Mela, Fermín Benítez, Manuel y Biviano Valdiviezo, José del C. Alverola.

Acepto:

Aquileo Carrasquilla Mitre".

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Ocu para el mismo fin y otra copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL, o en un periódico de la localidad.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

M. J. Aued.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 283

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Manuel Quintero, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta.

"Vistos: Manuel de Sedas se presentó ante el Juez Municipal de Chorrera y puso en conocimiento de este funcionario, que había alquilado a José Manuel Quintero un caballo con montura y que éste—Quintero—había vendido ese animal con la montura en la suma de treinta pesos plata.

"Procedió el funcionario dicho a hacer las investigaciones y de ella resulta que José Manuel Quintero obtuvo alquilado de Manuel de Sedas, un caballo negro marcado a fuego con una 'S' como también una montura; que José Manuel Quintero vendió el animal y la montura a Aurelio Arcia en la suma de treinta pesos plata panameña; que se ha hecho todo por conseguir a José Manuel Quintero y todo ello ha sido infructuoso, por lo que se ve el Tribunal en la obligación de resolver este informativo.

"De lo actuado, pues, se llega a la conclusión de que José Manuel re-

cibió el caballo y la montura en calidad de alquilado con la obligación de devolverlos una vez regresara del viaje para el cual lo había contratado, pero Quintero antes de hacer esto le dió en venta, dando así un uso distinto al convenido.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Manuel Quintero, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, y se decreta su detención.

"Como el enjuiciado no ha podido ser localizado emplácese por treinta días.

"En caso de ser capturado o de que se presente al Tribunal, notifíquese personalmente este auto.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paredero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 284

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Sixto Navarro, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta.

"Vistos: Raúl de la Guardia se presentó el doce de Julio del corriente año al Juzgado Quinto del Circuito y denunció como responsable del delito de apropiación indebida a Sixto Navarro.

"Habiendo sido adjudicado el negocio en referencia a este tribunal, se han practicado las diligencias tendiente al esclarecimiento de lo

sucedido, y se ha tratado de localizar a Navarro, sin que hasta la fecha haya sido posible conseguirlo.

"Siendo así que se ha vencido con exceso el término que la Ley concede para resolver los sumarios, se pasa a estudiar que mérito arroja el presente.

"Dice Raúl de la Guardia que Navarro recibió de manos de J. A. Bruno la suma de ciento veinticinco balboas; que esos ciento veinticinco balboas no le fueron nunca entregados por Navarro, y que por esa razón presentaba el denuncia contra él.

"J. A. Bruno dice que, efectivamente, le entregó a Navarro la suma antes dicha; y, por otra parte, Luis Quintero Celerín afirma haber visto a Navarro, del ocho al doce del mes de Julio del corriente año, aunque sin poder precisar la fecha, sacar un rollo de billetes americanos del bolsillo.

"Está comprobada la propiedad y preexistencia del objeto del delito con la declaración de Bruno, y con la aceptación por parte de Raúl de la Guardia del pago hecho por aquél a Navarro. El hecho de que no se haya podido localizar a Navarro, unido a los indicios que se desprenden de la declaración de Quintero C., dan mérito suficiente para un enjuiciamiento.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por el delito que define y castiga el Capítulo Quinto, Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, a Sixto Navarro, de generales desconocidas, y le decreta prisión.

"Emplácese por medio de edicto, en la forma establecida por la Ley.

"Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paredero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, a todas las autori-

dades del orden político y Judicial de la República,

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió en este Tribunal contra Josep Waltey por el delito de lesiones, se han dictado las sentencias de 1ª y 2ª instancia, que en la parte resolutiva dicen así:

'Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Junio diez de mil novecientos treinta.

'Vistos:...

'Por las razones expuestas el suscrito Juez 2º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del Fiscal, condena a Josep Waltey a sufrir las siguientes penas: Ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales; pero los ocho meses de reclusión se le convierten en prisión y se le rebaja a cuatro por favorecerle el artículo 49 del C. P.

'El reo tiene derecho a que se le descuenten el tiempo que estuvo detenido provisionalmente que fué del 24 de Marzo al 26 del mismo mes.

'Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del Código Judicial y 319, 37, 38 y 49 del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 20 de 8 de Febrero de 1924.

'Notifíquese, cópiese y consúltase RODOLFO AYARZA A.—A. Elhers, Secretario'.

'Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta.

Vistos:...

En tal virtud, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su apriación a la sentencia en examen.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—J. VASQUES—DANIEL BALLEEN.—M. A. GRIMALDO B.—B. Reyes T. Secretario'.

Joseph Waltey, reo del delito de lesiones, se encuentra prófugo, y por tanto, se hace presente a las autoridades políticas y judiciales el deber en que están de perseguir y capturar al expresado reo; también se hace presente a todos los panameños el deber que tienen de denunciar el paradero del reo, quedando sujetos a las penas establecidas por la ley si así no lo hicieron.

La filiación de Joseph Waltey es la siguiente: panameño, de veintún años de edad, empleado del ferrocarril y de este vecindario.

En consecuencia se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta (30) días, y copia de dicho edicto se envía al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO No 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza a Allan

Wilson, de veintún años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de Colón, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de 'Lesiones por imprudencia'.

La parte resolutiva del auto de proceder dice así:

'Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veinte de mil novecientos treinta.

Vistos:...

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Allan Wilson, de veintún años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II Título XII del Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Señálase el día siete de noviembre venidero a las 2 p. m. para dar comienzo a la audiencia pública de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de notificado este auto para aducir pruebas.

Notifíquese y cópiese.

RODOLFO AYARZA A.—A. Elhers, Secretario'.

Se advierte al empleado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado Allan William o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por treinta días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y se remite un ejemplar al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo husco, amarillo, marcado con el P y de sangre, sacado de la hacienda y ovejuna de esta finca.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en consecuencia a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vilagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarillapálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en la jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. No 4068-B